

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17632 Corrección de errores a la Orden de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 3 de diciembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286 de 11 de diciembre), se procede a la subsanación en el siguiente término:

Página 38400

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00123, donde dice: "extinta Consejería de Turismo y Consumo", debe decir: "extinta Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio".

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en Informática, código BG00059, donde dice: "extinta Consejería de Turismo y Consumo", debe decir: "extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes".

Página 38401

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01183, donde dice: "se adscribe a la Secretaría General", debe decir: "se adscribe a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo", centro de destino 30450.

Página 38403

El puesto de trabajo código S300097, en denominación debe decir: "Secretaria/o Director General".

El puesto de trabajo código S600035, en denominación debe decir: "Secretaria/o Secretario Autonómico".

El puesto de trabajo de Secretaria Secretario Autonómico, código S600048, pertenece a la extinta Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Página 38405

El puesto de trabajo de Técnico Superior, código TS00701, donde dice; "Complemento Especifico: 5.073,24, Cuerpo/Opción: AGX00, Titulación Académica: 01106, Jornada: Ordinaria", debe decir: "denominación: Técnico de Apoyo, Complemento Especifico: 5.758,20, Cuerpo/Opción: BGX00, Titulación Académica: ninguna, Jornada: Especial "y asignarle el código TQ00261"

Página 38406

En Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en Centro de Directivo donde dice: "Secretaría General", debe decir: "Oficina de Cooperación al Desarrollo".

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100277, en Centro Directivo, debe decir: "D.G. de Vivienda y Arquitectura" y en Centro de Destino debe decir: 30310 D.G. de Vivienda y Arquitectura".

Murcia, 18 de diciembre de 2008.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

17744 Orden de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2009, la convocatoria de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia.

En la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia, cuya convocatoria para el año 2008 se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

Se convocan, para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el aprovechamiento en regadío de las aguas residuales regeneradas procedentes de las estaciones depuradoras de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de febrero de 2008).

Artículo 2. Financiación.

1. Cuando los beneficiarios sean Comunidades de Regantes o Comunidades Generales de Regantes, las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 17.04.00.531B.780.01, proyecto: 34499 o equivalentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2009, por una cuantía de 100.000 Euros, para el ejercicio presupuestario 2010 por una cuantía de 800.000 Euros y para el ejercicio presupuestario 2011 por una cuantía de 800.000 euros, siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con cargo a las previsiones que se establezcan en los respectivos Presupuestos Generales de la Unión Europea.

2. Cuando los beneficiarios sean Sociedades Agrarias de Transformación, las ayudas se otorgarán, con cargo a la partida 17.04.00.531B.770.29, proyecto: 35847 o equivalentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2009, por una cuantía de 594.522,10 Euros y para el ejercicio presupuestario 2010 por una cuantía de 500.000 euros, siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con cargo a las previsiones que se establezcan en los respectivos Presupuestos Generales de la Unión Europea.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y en la forma establecidos en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, y acompañarse de la documentación recogida en el artículo 11.3.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión Evaluadora establecida en el artículo 14.1 de las bases reguladoras, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

Artículo 6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, y su resolución al Consejero de Agricultura y Agua.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y deberá notificarse a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que lo desarrolla.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo entender-

se desestimadas por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17677 Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de Política Social.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de Política Social, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 18 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en materia de Política Social

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en materia de Política Social.

Murcia, 18 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008.